

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y LA SOLEDAD NO DESEADA.

REUNIDOS

De una parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29 de Santander (Cantabria) y con CIF S-3933002-B, y en su nombre y representación Dña. Begoña Gómez del Río, Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en virtud de su nombramiento conferido mediante Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 35 I) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y previa autorización por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de julio de 2024.

De otra parte, la RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL, con domicilio la calle Luis Riera Vega 2 de Santander (Cantabria) y con CIF G-39528336, y en su nombre y representación su Presidente D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ.

Los dos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero - Las dos entidades tienen entre sus objetivos promover políticas que redunden en una mejora de la calidad de vida y el bienestar de las personas, así como potenciar y mejorar el desarrollo social de los municipios, y especialmente de los municipios y comarcas del medio rural.

Segundo - El Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 una subvención nominativa a favor de la Red Cantabria de Desarrollo Rural por un importe de 100.000€. Subvención financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Esta subvención nominativa está sujeta al *Convenio de Colaboración suscrito el 5 de octubre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria* para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al

desarrollo por parte de la Consejería la componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el Convenio se recoge expresamente, y dentro de la línea de inversión C22.I2 - PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN, FORMACIÓN Y REFUERZO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA, el subproyecto 4 EXPERIMENTACIÓN DE NUEVOS MODELOS DE INTERVENCIÓN EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria, proyectos piloto entre los que se encuentra el desarrollo de un PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y LA SOLEDAD NO DESEADA EN ZONAS RURALES. Actuación enmarcada dentro de los proyectos piloto de innovación en servicios sociales, incluidos en el Hito CID 325, cuyo plazo de cumplimiento concluye en cuarto trimestre de 2025.

Y que el presente convenio pretende canalizar, estableciendo las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

Tercero. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es articular la concesión de una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada) a la Red Cántabra de Desarrollo Rural para promover la realización de un programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en municipios en riesgo de despoblamiento y en el resto de municipios de su ámbito de actuación, a través del "Programa Viernes".

El "Programa Viernes" se compromete a seguir trabajando bajo un enfoque social y comunitario para la prevención de las soledades y el aislamiento social, colaborando, involucrando y movilizándolo a las instituciones, a entidades del tercer sector y a la comunidad en general. Con el fin de la consecución de los objetivos del programa, se trabajará bajo las siguientes líneas de intervención: investigación social, atención individual, acción comunitaria y sensibilización.

La Red Cántabra de Desarrollo Rural ejercerá la coordinación regional del Programa Viernes realizando las siguientes actuaciones:



- Definición de unas líneas de actuación y objetivos claras con el establecimiento de una visión integral del Programa Viernes con las programaciones singularmente adaptadas que tiene el Programa en los dieciséis municipios de Campoo Los Valles y los dieciocho de Saja Nansa.
- Puesta en marcha del programa en Saja Nansa. Antes de la contratación de personal o servicios en esta comarca, el responsable de la coordinación autonómica en coordinación con la gerencia del Grupo de Acción Local, presenta el Programa Viernes a los Ayuntamientos de la comarca. Con reuniones con sus alcaldías y equipos de gobierno, se elabora un registro de recursos e infraestructuras comunitarias, a la vez que se registran las demandas y singularidades de cada municipio.
- Comunicación directa con los equipos conformados por el Programa Viernes en Saja Nansa y Campoo Los Valles que deberán informar de sus actuaciones y propuestas. Desde la Red Cantabria de Desarrollo Rural, con su experiencia en el territorio y capacitación multidisciplinar, se apoyará a la coordinación de Campoo Los Valles y Saja Nansa de cara a facilitar la implementación de actuaciones en sus territorios de la forma más adecuada a sus singularidades socioterritoriales.
- Representación del Programa Viernes en todas las reuniones institucionales que tengamos de cara a poner en marcha actuaciones, escuchar propuestas de colaboración por parte de entidades o necesidades individuales y colectivas.
- Dotación de servicios gracias a la naturaleza de la propia Red Cantabria de Desarrollo Rural y sus más de dos décadas de experiencia en el territorio. El coordinador servirá como nexo para nutrir al Programa Viernes de actividades con diversas propuestas propias de la Red Cantabria de Desarrollo Rural u otras, que aunque no sean propias, pueden proponerse gracias a la capacidad de acción que tiene la Red.
- Dinamización de las herramientas que desde el Programa Viernes se ponen en marcha para luchar frente a la soledad no deseada y el aislamiento social en el medio rural. En este sentido hay que destacar la convocatoria periódica de la Mesa para la prevención de la soledad no deseada en Campoo-Los Valles o los Grupos de Trabajo con entidades sociales de Campoo Los Valles.
- Dotación de recursos de infraestructura o materiales de cara a ejecutar distintas actividades propuestas para el Programa Viernes en Campoo Los Valles y Saja Nansa.

Segunda - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha ley.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realicen tanto la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus labores de control financiero.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
4. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de este Convenio de forma separada y debidamente codificada.
5. Aplicar el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del 4 de marzo de 2024.
6. Dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como demás normativa que resulte de aplicación.

Tercera – Financiación.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio Ejecutivo mediante la cantidad total de CIENTO MIL EUROS (100.000€) mediante una subvención nominativa a favor de la RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.140A.484.

Cuarta - Justificación y pago.

1. La Red Cantabra de Desarrollo Rural se compromete a utilizar la cantidad aportada por el Gobierno de Cantabria íntegramente al proyecto objeto del presente Convenio.
2. El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de la anualidad, sin que se requiera la presentación de ninguna garantía o aval. El pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria:
 - RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL: ES88 2100 3914 1802 0018 6272
3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización del proyecto subvencionado, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la

actividad. Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social a cargo del empleador) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.

4. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada antes del 31 de marzo de 2025 incluyendo la siguiente documentación:
 - Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, su coste total, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Esta cuenta justificativa deberá ser certificada y conformada por el Director General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada. Se enviará, asimismo, el justificante de pago de cada factura y gasto imputable a la subvención. Estos justificantes de pago serán generalmente extractos o certificados bancarios. En caso de pagos en efectivo (nunca superiores a 500€) se adjuntará recibo del proveedor con sus datos fiscales, importe y destino del pago. Los pagos deberán ser perfectamente identificables con gastos subvencionables no aceptándose pagos masivos sin identificación de los gastos abonados.
 - Justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades objeto del convenio.

Quinta - Compatibilidad de la subvención.

La subvención nominativa regulada en el presente convenio será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que de forma acumulada no supere el coste de la ejecución de la actividad subvencionada.

Sexta - Entrada en vigor y vigencia.

La vigencia del presente Convenio Ejecutivo se extenderá entre el momento de su firma y el 31 de diciembre de 2024.

Séptima - Publicidad.

En la publicidad de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, y en las publicaciones que pudieran resultar del mismo, tanto la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como la Red Cantabra de Desarrollo Rural, harán constar de forma expresa que este programa se

ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las dos instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de las instituciones firmantes del mismo.

Se incluirán expresamente en todos los documentos la financiación en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual se incluirá los logotipos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Unión Europea indicando «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

Octava - Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Novena - Resolución del convenio.

En función de las previsiones recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público este Convenio quedará resuelto cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad será el órgano competente para autorizar y suscribir, en su caso, la resolución del convenio.

Décima - Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulara en todo lo que no se encuentre en el establecido por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma electrónicamente el presente Convenio.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: Dña. BEGOÑA GÓMEZ DEL RÍO

POR LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO
RURAL

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ